

Lineamientos y Criterios para la Operación del Programa de Maestría en Nanotecnología

• Definiciones:

Comisión Académica. Instancia definida en el artículo 15 del Reglamento de Estudios de Posgrado (REP), y cuyas atribuciones y responsabilidades se establecen en el artículo 16 del REP. La Comisión Académica del Posgrado (CAP) está integrada por el Coordinador de Programa como Presidente y al menos tres académicos que participen en el Programa..

Núcleo Académico Básico del Posgrado, está integrado por los académicos de la Institución que dan soporte y continuidad al funcionamiento y desarrollo del Programa de Posgrado, buscando la representatividad de las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC's) del Programa. De la misma manera, podrá integrarse un núcleo académico complementario conformado por académicos del mismo Departamento u otras dependencias de la Universidad de Sonora, Instituciones u organismos externos nacionales y extranjeros, con reconocida trayectoria científica o profesional. Los integrantes del núcleo académico básico y complementario tendrán al menos el grado académico que ofrece el programa al que dan soporte.

Comité Tutorial. Instancia integrada por al menos 3 académicos del Programa, tal como se define en el artículo 25 del Reglamento de Estudios de Posgrado.

Comité de Tesis. Instancia integrada por al menos 4 académicos del Programa, que sustituye al Comité Tutorial una vez concluido el trabajo de tesis y que será la responsable de evaluar el trabajo realizado para obtener el grado de Maestría en Nanotecnología, tal como se define en el artículo 27 del Reglamento de Estudios de Posgrado.

• Lineamientos y Criterios para la Operación del Programa

1. Los estudios correspondientes al Programa de Maestría en Nanotecnología se organizarán y se realizarán conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Estudios de Posgrado (REP), en la legislación universitaria relativa a la organización y administración de los programas docentes.
2. La Comisión Académica del Programa tendrá, además de las que le otorga el REP, las siguientes atribuciones y responsabilidades:
 - a. Conocer la propuesta de programación de cursos que el Coordinador del Programa presentará al Director de División en cada período escolar.

- b. Aprobar la estructuración de programas de cursos, seminarios y actividades complementarias en cada período escolar, a propuesta del Coordinador del Programa.
 - c. Diseñar, aplicar y evaluar los exámenes de admisión, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la propia Comisión Académica del Posgrado a propuesta del Coordinador de Programa.
 - d. Supervisar el desempeño académico de los profesores asociados al Programa de Posgrado así como el desempeño académico de los estudiantes.
 - e. Coadyuvar con el Coordinador del Programa en la formulación de propuestas para mejorar el desarrollo del programa.
 - f. Aprobar, a propuesta del Coordinador del Programa, los Proyectos de Tesis de Maestría, de acuerdo a los lineamientos emitidos para tal fin.
 - g. Aprobar, a propuesta del Coordinador del Programa, los nombramientos de director de tesis, de acuerdo a los lineamientos emitidos para tal fin.
 - h. Designar, a propuesta del Coordinador del Programa, a los jurados para los exámenes de grado, de acuerdo a los lineamientos emitidos para tal fin.
3. Para ser admitido como estudiante del programa el aspirante de Maestría en Nanotecnología, deberá cumplir, con los siguientes requisitos:
 - a. Poseer título de Licenciatura en una disciplina afín a la Nanotecnología como: Física, Biología, Química, Matemáticas, y/o Ingeniería afín (Química, Industrial, Bioquímico, Sistemas, Materiales, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, etc.);
4. Presentar y aprobar un examen de admisión en el que se demuestre madurez y conocimientos equivalentes a los de una Licenciatura afín a la Nanotecnología. La aplicación de este examen, así como la determinación de su contenido y forma serán responsabilidad de la Comisión Académica,
5. Al inicio del primer semestre el Coordinador de Programa propondrá a la Comisión Académica los tutores para cada estudiante inscritos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del REP.
6. A más tardar a finales del segundo semestre desde su inscripción, los estudiantes de Maestría en Nanotecnología deberán presentar un plan de trabajo ante el Coordinador del Programa que contenga un anteproyecto de Tesis, cronograma de actividades y las asignaturas de apoyo para su desarrollo.
7. Los anteproyectos de Tesis se presentarán ante el Coordinador del Programa conjuntamente por el estudiante y el profesor que asumirá la dirección de la Tesis. El Coordinador tendrá un plazo de 3 días para hacer entrega del anteproyecto a la Comisión Académica, órgano que a su vez deberá emitir un dictamen en un plazo no mayor de 10

días hábiles a partir de la fecha de recepción del anteproyecto por parte del Coordinador. Si la Comisión Académica propone modificaciones al anteproyecto o lo rechaza, deberá establecer un nuevo plazo para verificar que sus observaciones hayan sido atendidas o en su caso, para evaluar un nuevo anteproyecto. Este nuevo plazo no deberá exceder los 3 meses en cualquier caso. Cuando el dictamen de la Comisión sea de aceptación, el anteproyecto quedará registrado como el Proyecto de Tesis del Estudiante.

8. A más tardar a inicios del tercer semestre (contado a partir de la inscripción del estudiante), el Coordinador del Programa propondrá un Comité Tutorial, el cual estará formado por el tutor académico y al menos dos académicos del programa de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de REP; siendo uno de ellos de una línea de investigación distinta a la planteada por el estudiante, con la finalidad de enriquecer el trabajo académico a desarrollar.
9. El alumno deberá presentar, a más tardar, a mediados del tercer semestre el primer seminario tutorial en el que se mostrarán los primeros avances logrados y, a juicio del Comité Tutorial, este podrá hacer sugerencias para lograr un mejor desempeño del estudiante, cuando esto sea necesario. Este seminario tiene como finalidad que el estudiante presente y defienda su Proyecto de Tesis ante el Comité Tutorial
10. Al finalizar el semestre se presentarán los avances que serán evaluados en términos de alcanzar el compromiso de titulación al término del cuarto semestre. En caso de ser necesario, el Comité Tutorial hará las recomendaciones que considere apropiadas para que el estudiante logre concluir el trabajo de tesis con el mínimo de retraso del tiempo oficial para titulación.
11. De manera consecuente el estudiante deberá presentar avances de su Proyecto de Tesis ante su Comité Tutorial, a fines del tercer semestre, a mediados y finales del cuarto semestre.
12. Una vez concluido el trabajo de tesis, el director de tesis lo informara por escrito al Coordinador de Programa, en términos de proceder al nombramiento del Comité de Tesis, el cual se conformará conforme a lo establecido en el artículo 27 del REP.
13. **Tutor académico.** Para ser Tutor Académico de Maestría, además de los requisitos señalados en el Art. 23 del reglamento de Estudios de Posgrado deberá reunir los siguientes requisitos:
 - Ser miembro del Núcleo Académico Básico o Núcleo Académico Complementario del Posgrado.
 - Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores, o tener una producción académica de alta calidad de al menos 3 publicaciones en los últimos 3 años. Entendiendo por alta calidad a artículos en revistas de circulación internacional indexadas, según indicadores nacionales establecidos por CONACYT.

14. **Comité Tutorial.** Para miembro del Comité Tutorial de Maestría, además de los requisitos señalados en el Art. 25 del reglamento de Estudios de Posgrado deberá reunir los siguientes requisitos:
- Ser miembro del Núcleo Académico Básico o Núcleo Académico Complementario del Posgrado.
 - Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores, o tener una producción académica de alta calidad de al menos 3 publicaciones en los últimos 4 años. Entendiendo por alta calidad a artículos en revistas de circulación internacional indexadas, según indicadores nacionales establecidos por CONACYT
15. El jurado del examen de grado de Maestría se integrará por el Director de Tesis y al menos tres sinodales, uno de los cuales deberá ser de preferencia externo a la institución y especialista en el área de investigación de la tesis. En la integración del Jurado de Examen se considerará en primera instancia a los miembros del Comité de Tesis.
16. Para la obtención del grado de Maestría en Nanotecnología, además de cubrir el número mínimo de créditos requeridos, deberá sustentarse aprobatoriamente el Seminario de Tesis ante el Comité de Tesis, quienes evalúen la pertinencia y la calidad de la tesis, emitiendo un dictamen acerca del trabajo académico y de investigación desarrollado por el estudiante, así como la calidad de su presentación. Aprobado este seminario, se procederá a la defensa pública.
17. La fase oral del examen de grado, es decir, la defensa de la tesis, deberá realizarse ante al menos 3 miembros del jurado.
18. **Director de Tesis. Director de Tesis.** Podrá ser Director de Tesis cualquier profesor adscrito al Núcleo Académico Básico del Posgrado o al Núcleo Académico Complementario y que cumpla con los requisitos siguientes:
- Ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores, o contar con una producción de investigación en el área en que se pretende dirigir la tesis, medida mediante en la publicación de al menos 3 artículos durante los últimos 4 años y en revistas de circulación internacional según indicadores nacionales establecidos por CONACYT.
 - Haber sido Director de, al menos, una tesis de Licenciatura (concluida).
 - El número máximo de tesis de Maestría que podrá dirigir simultáneamente un investigador será de tres, o lo establecido por el PNPC al respecto, pudiendo estas ser de programas diferentes.
19. **Codirector de Tesis.** La figura del codirector de tesis será autorizada por la Comisión Académica del Posgrado. Se permitirá la codirección en los casos en que el director y el codirector pertenezcan a áreas distintas y complementarias, esto a criterio de la Comisión Académica del Posgrado. Preferentemente la codirección deberá ser planteada desde el inicio de la propuesta. El codirector deberá cumplir con los mismos requisitos que un

director de tesis, en lo relacionado con la productividad, tal como se menciona en el artículo 17 de estos lineamientos.

20. **Asesor de Tesis.** Cada proyecto de tesis, podrá contar con un asesor, previa aprobación de la Comisión Académica. Para tal efecto, el director del proyecto deberá dirigir una carta a la Comisión Académica donde justifique y explique claramente el trabajo que desarrollará el asesor. La Comisión podrá, en caso de ser necesario, solicitar la ampliación de la justificación que se presente, para evaluar la pertinencia de la misma. El asesor deberá cumplir con los mismos requisitos que un director de tesis, en lo relacionado con la productividad, tal como se menciona en el artículo 21 de estos lineamientos